



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

Extracto: Bases para el proceso de selección para la contratación temporal de personal desempleado y en situación de exclusión social

DECRETO.-

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 60 PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, FINANCIADAS POR LA JCCM, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CONFORME A LA ORDEN 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de proyectos de Interés General, solicitados por el Ayuntamiento de Miguelturra, y que han sido recogidos en el Plan Extraordinario por el Empleo 2019, cuyas características y especificaciones se recogen a lo largo del presente documento.

Lo recogido en el presente escrito está supeditado a la resolución definitiva del proceso origen del presente procedimiento.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación; así como lo contemplado en las Bases de la convocatoria de la SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, FINANCIADAS POR LA JCCM, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CONFORME A LA ORDEN 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO).

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN

La provisión de los puestos de trabajo se realizará a través de la presente **convocatoria pública**, más la correspondiente **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real para garantizar la máxima difusión de la misma.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo, y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

DURACIÓN DEL CONTRATO: Con carácter general, la duración de los contratos será de **seis meses a jornada completa**.

MODALIDAD CONTRACTUAL: El tipo de contrato será por **Obra o Servicio Determinado**.

JORNADA LABORAL: Jornada completa, distribuida de forma análoga a la del personal del Ayuntamiento de Miguelturra.

RETRIBUCIONES SALARIALES: La retribución mensual del personal participante en este Plan Extraordinario por el Empleo será el salario mínimo (con algunas excepciones según Categoría Profesional). Incluyendo en todos los casos el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS: El total de puestos ofertados asciende a un **total de 60**.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos a desarrollar y las necesidades determinadas en los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo (resolución definitiva). La selección de las personas a contratar se hará siguiendo el orden de proyectos y puestos establecidos en la presente convocatoria, constituyéndose una bolsa de suplentes común a todos los proyectos. Estas contrataciones se realizarán una vez que se produzca la comprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Junta de que los seleccionados cumplen con los requisitos de la orden de referencia.

Proyectos a desarrollar:

PROYECTO 1: OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS: Edificios e instalaciones Municipales y de viarios y espacios abiertos públicos

PUESTO	REQUISITOS PARTICIPANTES	DE LOS	NUMERO
OFICIALES ALBAÑILERÍA	Experiencia de Oficial 1º y 2ª de Albañilería		4



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

CONDUCTOR	Carnet de Conducir C1	1
OPERARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES	NINGUNO	11
OFICIAL CARPINTERO METÁLICO/HERRERO	Experiencia de Oficial 1º y 2ª Carpintero Metálico/Herrero	1
OFICIAL CARPINTERO MADERA	Experiencia de Oficial de 1ª y 2ª Carpintero de Madera	1
OFICIAL ELECTRICISTA	Experiencia de oficial de 1ª y 2ª Electricista	1
OFICIAL PINTOR	Experiencia de Oficial 1º y 2ª Pintor	1
OFICIAL FONTANERO	Experiencia de Oficial de 1ª y 2ª Fontanero	1
TOTAL		21

PROYECTO 2: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Viarios y espacios abiertos públicos, edificios e instalaciones publicas.

PUESTO	REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	NUMERO
OFICIALES ALBAÑILERÍA	Experiencia de Oficial 1º y 2ª de Albañilería	2
CONDUCTOR	Carnet de Conducir C1	1
OPERARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES	NINGUNO	17
OFICIAL CARPINTERO METÁLICO/HERRERO	Experiencia de Oficial 1º y 2ª Carpintero Metálico/Herrero	1
OFICIAL ELECTRICISTA	Experiencia de oficial de 1ª y 2ª Electricista	1
OFICIAL PINTOR	Experiencia de Oficial 1º y 2ª Pintor	1
OFICIAL MECÁNICO	Experiencia de Oficial de 1ª y 2ª Mecánico	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Experiencia de Auxiliar Administrativo. Graduado en ESO o equivalente	1
TOTAL		25

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

PROYECTO 3: MEJORA EN PARQUES Y ZONAS VERDES, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEL ÁREA.

PUESTO	REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	NUMERO
OFICIALES JARDINERÍA	Experiencia de Oficial 1º y 2ª de Jardinería	2
OPERARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES	NINGUNO	12
TOTAL		14

Se reserva un 3% del total de las plazas ofertadas para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% (compatible con el puesto de trabajo a desempeñar). Estas plazas serán objeto de baremación de forma separada al resto de plazas ofertadas. **Máximo 3 plazas.** Si se opta por el cupo de discapacitados, esta baremación será independiente al resto, de modo que se baremará el cupo de discapacitados ocupando cada uno el puesto que les corresponde por el perfil por el que opten.

Los solicitantes podrán optar solo a dos de los puestos establecidos anteriormente en su solicitud, con el apercibimiento de que la selección se hará en el orden establecido en la convocatoria, siendo seleccionado primero las plazas de reserva de discapacitados que ocuparan el perfil solicitado y luego el resto en el orden de convocatoria. Aquellos solicitantes que soliciten dos perfiles y no justifiquen la existencia de los méritos necesarios para el acceso a alguno de ellos quedaran excluidos del proceso por falta de documentación, siempre y cuando no lo aporten en el periodo de subsanación.

4. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legalidad vigente.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

6. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en los distintos proyectos encuadrados en este Plan Extraordinario por el Empleo, en el caso de que se solicite el Plan mas de un miembro de la unidad familiar, solo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluido el resto.

Todos estos requisitos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse durante el proceso selectivo y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de que se trate y proceder a la contratación.

7. Son colectivos no prioritarios para participar en este proceso los siguientes:

- a) Aquellos solicitantes que hayan participado en el Plan de Empleo de la JCCM del año anterior.
- b) Los solicitantes que se encuentran percibiendo prestaciones por desempleo (paro)



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

Los solicitantes no prioritarios únicamente serán tenidos en cuenta si se encuentran dentro del colectivo reserva del 25%, víctimas de violencia de género o si dentro de los perfiles solicitados no hubiese otros solicitantes que cumpliesen los requisitos.

8. A igualdad de puntos en la baremación, tendrán prioridad aquellos solicitantes que tenga 55 años o más a fecha de convocatoria, (es decir ultimo día de la convocatoria)

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1- Las solicitudes para participar en el presente Proceso Selectivo se presentarán en la Oficina de Información y Registro – Ayuntamiento de Miguelturra, sito en Plaza de España nº 1 – Planta Baja. Los plazos de desarrollo del presente procedimiento son los siguientes:

- El 7 de noviembre plazo de Oferta Genérica
- Convocatoria pública; El plazo de presentación de instancias **comenzará** el día 25 de noviembre a 5 de diciembre, Dentro del horario de 9:00 h. a 14:00 h.

La solicitud se presentara mediante cita previa, que se entregara a partir del 18 de noviembre de 2019, junto con la solicitud a cumplimentar.

Si la solicitud se descarga a través de internet se deberá presentar de forma telemática a través de la pagina web del Ayuntamiento de Miguelturra, del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 2019, o también se podrá presentar en otros organismos públicos en las fechas indicadas a través del registro ORVE. (Si se quiere presentar la solicitud de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miguelturra, tendrán que recoger la solicitud con la cita previa en dicha oficina, a partir del 18 de noviembre de 2019). Código del Ayuntamiento de Miguelturra en ORVE LO1130564

En la presente convocatoria podrán solicitarse como máximo dos **Categorías Profesionales** por aspirante, de modo que si salen seleccionados en una resultan automáticamente excluidos de otras.

2- Dichas solicitudes deberán formalizarse en **modelo oficial** que les será facilitado en las oficinas municipales (Información y Registro) junto con la cita previa para presentar dicha documentación. Y con el fin de agilizar el proceso a los/as interesados/as, será necesario que se aporte la **totalidad de la documentación exigida** (según situación) y que es la relacionada a continuación:



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo oficial (Anexo I).
- Autorización debidamente cumplimentada y firmada, según modelo oficial (Anexo II), para consultar y obtener de otros Organismos o Entidades, aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes (INSS, Tesorería, SEPE, Agencia Tributaria, Ayuntamiento de Miguelturra,...). La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los empadronados con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.
- Fotocopia de DNI o NIE en vigor, del/la solicitante y de todos los empadronados con el/la solicitante, mayores de edad.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante, y de todos los empadronados con él/ella, en su domicilio, que estén en situación de desempleo, si hay alguien trabajando fotocopia de la nomina (actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta. Y de los hijos menores de 25 años y mayores de 18, que estén cursando estudios, se deberá presentar justificante de que están cursando estudios.
- En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- En el caso de solicitantes NO EMPADRONADOS en Miguelturra, es obligatorio presentar volante de empadronamiento colectivo de la localidad en la que resida, y donde se indique claramente que es un empadronamiento colectivo o de la unidad familiar.
- Vida Laboral del/la solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos/as menores de 26 años y que estén empadronados con el/la solicitante.
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.
- En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

- Justificante de pago de hipoteca de la vivienda habitual, o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual, junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (los justificantes deberán de ser actualizados).
- En el caso de solicitar algún puesto de oficialía, se deberá presentar:
 - a) Contratos o certificados de empresa o nominas en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta.
 - b) Copia del Carnet de Conducir C1 si es el requisito que se exige.
 - c) Copia de la titulación requerida si fuese obligatoria la presentación de la misma para alguno de los puestos.
- Para personas con discapacidad (a demás de la documentación anterior indicada):
 - a) Certificado expedido por el organismo competente que acredite el grado de minusvalía.
 - b) Resolución de la Seguridad Social donde se le reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - c) O cualquier otro documento que acredite legalmente la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Para víctimas por violencia de género, se deberá presentar justificante de orden de alejamiento en vigor, documentación que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer.

6. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de Exclusión del Proceso Selectivo:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleada y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas.
2. Las personas mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informadas por los Servicios Sociales.
3. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en éste o en otros Planes de Empleo que el Ayuntamiento de Miguelurra esté ejecutando. Por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellas solicitudes que se dé la circunstancia que en la fase de baremación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas para participar en algún plan de empleo y/o estén participando. Del mismo modo no se podrá seleccionar para participar en el presente Plan de Empleo una persona de la cual algún otro miembro de la unidad familiar está seleccionado dentro del Programa de Recualificación Profesional que se está desarrollando en la actualidad.
4. Trabajadores/as que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los/as compañeros/as o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos tres años.
5. No aportar la totalidad de documentación requerida una vez finalizado el plazo de subsanación.
6. Aquellas solicitudes que, una vez revisada la documentación aportada, se compruebe falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, quedarán excluidas directamente del proceso selectivo.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

7. No reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.- de las presentes bases.
8. Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.
9. No se consideran prioritarias aquellas personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
10. No reunir los requisitos establecidos en la base que regula el procedimiento (Orden 160/2019)

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado anteriormente, la Comisión Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la Orden referente (Orden de 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo) de estas Bases de contratación, así como cualesquiera modificación que de dicha orden se pueda producir.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE BAREMACIÓN

En orden a la aplicación del siguiente Baremo de Puntuación, se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes normas:

- Tendrán prioridad en la selección las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en el momento de gestionarse la Oferta, aunque sí deberán reunir el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria así como deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de realizarse la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (conforme se indica en el apartado 6 de las presentes bases).

- **Unidad Familiar:** Esta constituida por el solicitantes y las personas que convivan con él en el domicilio familiar y que aparezcan empadronadas.

En caso de tratarse de otras personas con las que no exista ningún tipo de relación de parentesco, salvo que se justifique fehacientemente la independencia económica del solicitante, se considerará miembro de la unidad familiar, debiendo justificarse la situación, así como los ingresos que tuvieran.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

- **Concepto de carga familiar:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, solo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda, salvo que el solicitante acredite fehacientemente que asume los gastos de manutención en caso de hijos de padres separados o divorciados.

Los ingresos de la Unidad familiar se computarán de la siguiente manera:

- Si el solicitante convive con sus padres, los ingresos de estos se computarán al 50%
- Si el solicitante convive con sus abuelos, los ingresos de estos computarán al 50%
- Si el solicitante convive con sus hermanos/as, los ingresos se computaran al 50%.

En el resto de los casos los ingresos se computarán al completo.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Asimismo deberá constar en el Volante de Empadronamiento que se trata de un empadronamiento de unidad familiar o empadronamiento colectivo.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. A esa cantidad resultante se le descontará el alquiler o recibo de hipoteca de la vivienda habitual. Al resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. El máximo a descontar en concepto de alquiler o hipoteca es de 300 euros.

- En caso de existir manutención en favor de los hijos, deberán justificarse el pago de la misma y se considerará ingreso o gasto según el caso.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases (apartado 4), las solicitudes se baremarán siguiendo los **criterios** establecidos a continuación:

TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, **por encima de los 12 meses** que exige la



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un **máximo de 5 años** de desempleo, con una puntuación máxima de **1,6 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación en la correspondiente Oficina de Empleo.

La situación de desempleado se deberá mantener a fecha de finalización de plazo y mantenerse durante el procedimiento y a fecha de contratación.

INGRESOS PER CAPITA FAMILIAR

La renta per cápita se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 0,99 € a 100,00 €	4 puntos
De 100,99 € a 200,00 €	3 puntos
De 200,99 € a 400,00 €	2 puntos
De 400,99 a 655,20 €	1 punto
Más de 655,20 €	0 puntos

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una **PERSONA DEPENDIENTE**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador solicitante.

DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES: Adecuada a las funciones profesionales. Para los puestos en los que el requisito imprescindible es que los/as aspirantes cuenten con una



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el organismo competente que acredite el grado de minusvalía, resolución de la Seguridad Social donde se le reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o cualquier otro documento que acredite legalmente la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33,01% al 66,00%	1 punto
Del 66,01% en adelante	2 puntos

PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Tanto Planes de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Miguelturra con fondos propios, como los promovidos con fondos subvencionados. Relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelturra, tanto del solicitante como de cualquier otro miembro de la unidad familiar, se puntuará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo transcurrido desde la última contratación	Puntos
Contrato dentro del año 2018 y 2019	0 puntos
Contrato dentro del año 2017	0,5 puntos
Contrato dentro del año 2016	1 punto
Contrato dentro del año 2015 o anteriores	1,5 puntos
Si nunca ha trabajado en el Ayuntamiento	2 puntos

La puntuación total se obtendrá de la suma de cada uno de los apartados anteriores.

La Comisión Local de Empleo puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados en la solicitud.

Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Se aplicará como criterio de **desempate** el siguiente:

1º. Si uno de los solicitantes tiene mas de 55 años, este primará sobre los demás

2ª Si ninguno de los solicitantes empatados tiene más de 55 años se aplicará el criterio de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en desempleo y no perciban ningún tipo de ingresos.

2º. En segundo lugar, se tomarán aquellas solicitudes con menor renta per cápita.

3º. Si el empate persiste, tendrá preferencia el/la solicitante con mayor número de miembros de unidad familiar.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

4º. En caso de continuar el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

5º. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.

En caso de renuncia expresa de alguno/a de los/as candidatos/as seleccionados/as se procederá al llamamiento del siguiente de la lista siguiendo el orden de puntuación obtenido.

9. SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizada la selección, la Comisión de Selección levantará acta de la reunión con indicación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la presente convocatoria, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará las causas de exclusión que pudieren concurrir. Con el fin de respetar la Ley de Protección de datos todas las publicaciones de actas que se hagan se hará **con indicación del DNI del solicitante y las iniciales de nombre y dos apellidos.**

Finalizada la selección, la Comisión Local de Empleo levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar a CARGO A LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, FINANCIADAS POR LA JCCM, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CONFORME A LA ORDEN 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO).

En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación al puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

Aquellas personas que falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo ofertados sin ser merecedores del mismo, serán automáticamente excluidas del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

Como es necesario realizar reserva de plazas tanto del 25% del total para personas que formen parte de unidades familiares incluidas dentro del plan integral de garantías ciudadanas de



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

Castilla La Mancha y con el 15% para mujeres víctimas de violencia de género (según el art. 6 de la orden de 160/2019), estas plazas se publicarán sin indicación de baremación, y solo en el caso de que estas no se cubrieran se seleccionarían del cupo de reservas general en el último periodo de contratación.

En todo caso la Comisión de selección se regirá por acuerdo entre sus miembros y por las Instrucciones que a lo largo de todo el proceso de selección se faciliten por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de los/as participantes en los distintos Proyectos encuadrados en el Plan Extraordinario para el Empleo en CLM, se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por la Alcaldesa/Presidenta mediante resolución de Alcaldía.

La Comisión Local de Empleo estará formada por:

- Presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Secretario/a: Empleado/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Vocales: tres empleados/as públicos de este Ayuntamiento.

La Comisión Local de Empleo podrá requerir la documentación e informes complementarios correspondientes, de los servicios municipales y de los/as solicitantes, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la baremación de los/as aspirantes, la Comisión Local de Empleo, levantará Acta de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con indicación de la calificación otorgada a cada aspirante, en función de los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión Local de Empleo propondrá a la Alcaldía la relación de los/as candidatos/as a contratar y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

Los/as candidatos/as presentarán en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato de trabajo, previa Resolución de Alcaldía.

10. PROTECCIÓN DE DATOS



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Miguelturra, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización para que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, publicar mediante DNI los datos de su solicitud, así como exclusión de la misma y causa de exclusión si esta procede; todo como objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

En las publicaciones que haga el ayuntamiento de resultados solo se hará mención del DNI y de las iniciales de los solicitantes.

11. NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación; así como lo contemplado en las Bases de la convocatoria DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, FINANCIADAS POR LA JCCM, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CONFORME A LA ORDEN 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

12. RECURSOS

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA 2019

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ DNI/NIE: _____

TFNO.: _____ EDAD: _____

DISCAPACIDAD NO SI Grado: _____

SOLICITA:

Participar en el Proceso de Selección de subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha 2019.

En la CATEGORÍA PROFESIONAL de (marcar dos casillas como máximo):

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Oficial/a Albañilería | <input type="checkbox"/> Conductor Maquinaria
(Carnet C1) | <input type="checkbox"/> Oficial/a Electricista. |
| <input type="checkbox"/> Operario de
instalaciones municipales
y servicios múltiples | <input type="checkbox"/> Oficial/a Pintura | <input type="checkbox"/> Oficial/a Carpintería
Metálica/Herrería. |
| <input type="checkbox"/> Oficial/a Carpintería
Madera. | <input type="checkbox"/> Oficial/a Fontanería. | <input type="checkbox"/> Oficial/a Mecánico |
| <input type="checkbox"/> Auxiliar Administrativo | <input type="checkbox"/> Oficial/a de Jardinería | |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2019/947

MIGUeltuRRA2019/014342

DECRETO

AUTORIZO al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado. Así como el estudio de los datos detallados en los Informes de Vida Laboral y, cualquier otra documentación, aportada. Y el acceso a los datos e información del padrón de Habitantes, Urbana, Rústica, y Recaudación Municipal.

DECLARO BAJO JURAMENTO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. Y que he estado inscrito como demandante de empleo no ocupado al menos 12 meses de los últimos 18 meses. **Asumiendo que la falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios jurídicos del Centro de la Mujer de Miguelturra.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga el informe pertinente de los Servicios Jurídicos del Centro de la Mujer.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Miguelturra, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, en los términos del art. 11 de la Ley 15/1999 de Protección de datos de carácter PERSONAL. Así mismo autorizo para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.

Fecha _____ firma _____



Decreto número: 2019/947

MIGUELTURRA2019/014342

DECRETO



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2019.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA a solicitar información para el reconocimiento, seguimiento y control: Planes Empleo (Autonómicos, Provinciales y Locales) Año 2019, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria, del organismo:

Table with 5 columns: Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Junta de Comunidades de CLM, Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal. Includes information authorized for each entity.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada parte puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

Form fields for applicant data: APELLIDOS Y NOMBRE, NIF, FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

Table with 8 columns: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE, NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, FIRMA, PARENTESCO CON EL SOLICITANTE, NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, FIRMA

En Miguelturra, a ... de de 2019

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 21 página/s. Página 20 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) k\UJRJg16p7EZhiCcG2



Decreto número: 2019/947

MIGUeltuRRA2019/014342

DECRETO

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL